

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INSTITUCIONAL

- La Ley 2930, recientemente promulgada, constituye el Plan Urbano Ambiental (PUA) como ley marco a la cual deberán ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas¹. En las disposiciones que a continuación se señalan se hace referencia concreta a la calidad sonora.
 - ✓ La localización de la Ciudad determina que existan temas que requieran ser considerados a nivel metropolitano². A tal fin se establece como principio que se deberán compatibilizar las normativas sobre estándares de emisiones y consecuentes niveles mínimos de calidad sonora.
 - ✓ Entre los lineamientos para alcanzar calidad ambiental se deberán proponer e implementar acciones de mitigación de todas las formas de contaminación, entre ellas la sonora³.

- Se han dictado normas que modifican o reglamentan la Ley 1540:
 - ✓ La Ley 3013 modifica el artículo 31 de la ley 1540 y establece la provisión de un dispositivo de señalización acústica (símil bocina) con características determinadas⁴.
 - ✓ La Resolución Nro. 206-APRA-2008⁵ de la Agencia de Protección Ambiental estableció los límites máximos de emisión sonora para el Control Estático Rápido y Aleatorio en Terminales y/o a la vera de la Red Vial de los vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros, que no tengan valor de homologación, en circulación dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Esta norma dejó sin efecto la Resolución Nro. 623-MMAGC-2007.
 - ✓ La Resolución N° 25/09 de la Agencia de Protección Ambiental⁶ establece tolerancias para las mediciones de emisión sonora realizadas a los vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros.

- La realidad que padecen los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires relativa a la contaminación sonora se ve frecuentemente reflejada en artículos periodísticos habitualmente comentados por especialistas. Los sonidos relevados por la autoridad competente encuadran dentro de la categoría de ruidos molestos (de acuerdo a las previsiones de la Organización Mundial de la Salud). La principal causa de los mismos en el tránsito vehicular⁷.

- De acuerdo al Plan Estratégico 2008-2012 de la Agencia de Protección Ambiental la Ciudad de Buenos Aires se encuentra cuarta en el ranking mundial

¹ Ley 2930, publicada el 08-01-09, BOCBA nro. 3091.

² Id. art. 5

³ Id. art. 8

⁴ Ley 3013, publicada el 21-04-09, BOCBA nro. 3158.

⁵ Resolución Nro. 206-APRA-2008, publicada el 11-09-08

⁶ Resolución 25/09 de APRA, publicada el 4-02-09

⁷ Ver “La Ciudad de los Ruidos”, edición del 7-10-09 del diario La Nación. Disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1183173 (última vez visitada el 28-10-09)

de ciudades más ruidosas del mundo⁸. El plan propone como metas: para el año 2010 elaborar el mapa de ruido y establecer la línea de base de calidad acústica de la Ciudad; para los años 2009-2012 concientizar al menos al 30% de la población acerca de las causas y efectos de la contaminación acústica; para el año 2012 reducir en 5 decibeles el nivel de ruido urbano mediante el control efectivo e implementación de la verificación técnica vehicular, y para los años 2009-2012 incorporar 200 vehículos que empleen tecnologías menos contaminantes a la flota de transporte público de pasajeros.

- La Agencia de Protección Ambiental dictó la Resolución N° 377/09⁹, a través de la cual le delega a la Dirección General de Evaluación Técnica –dependiente de la APRA–, la facultad de inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como Potencialmente Contaminantes por Ruidos y Vibraciones (RAC) a los titulares de las actividades enunciadas en el anexo IX del Decreto 740/07¹⁰ reglamentario de la Ley de Contaminación Acústica N° 1.540.
- La Fundación Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Clínica Jurídica, ha intervenido en 2 casos relacionados con contaminación acústica:

Caso Fortes: La Línea ex-Sarmiento administrada por la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) atraviesa, entre otros barrios porteños, Flores y Floresta, a pocos metros de viviendas. Numerosos vecinos conviven con los ruidos y vibraciones derivados del funcionamiento de los trenes, que generan las vías y los rodamientos de las formaciones que están en pésimo estado.

Frente a la situación descrita los vecinos iniciaron acción de amparo ante la Justicia Contencioso Administrativa de la Nación a fin de que se ordene el cese de los ruidos molestos. Finalmente se obtuvo una sentencia favorable condenando al Estado Nacional, al que se exigió elaborar un plan de reducción de ruidos en el ámbito de las vías del ferrocarril que atraviesan el área de Caballito. El Estado y TBA se atribuyeron mutuamente la responsabilidad al tiempo que el primero apeló la resolución judicial.

Caso Asociación Manuel Belgrano: Las líneas "D" y "C" de subterráneos, administradas por la empresa Metrovías S.A. desde 1994, la primera entre las estaciones Carranza y Congreso de Tucumán y la segunda entre las estaciones 9 de Julio y Constitución, se caracterizan por presentar en sus andenes y vagones niveles de ruido altísimos y sumamente molestos, que surge del material rodante, razón por la cual resulta muy frecuente observar cómo los pasajeros se tapan los oídos con sus manos para evitarlo. El 24 de octubre de 2000, la Asociación

⁸ Ver “Buenos Aires, cuarta en el ranking de ruidos”, edición del 20-09-09 del diario La Nación, disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1176758 (última vez visitada 28-10-09);

“Demasiado ruido en Buenos Aires”, edición del 05-10-09 del diario La Nación, disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1182441 (última vez visitada el 28-10-09)

Plan Estratégico 2008-2012 disponible en

http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/med_ambiente/proteccion_ambiental/pe_2da_parte.pdf?menu_id=29739 (última vez visitado el 31-10-09)

⁹ Resolución N° 377 - APRA/09, sancionada el 21 de septiembre de 2009, publicada 25 de septiembre de 2009, BOCBA N° 3266

¹⁰ Decreto 740/07, sancionado el 23-05-2007, BOCBA N° 2694 del 30-05-2007. Texto completo en:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/norma_pop.php?id=99330&qu=c&rl=1&rf=0&pelican=1&sezion=904862&mots1=

Vecinal Belgrano "C" y la Sra. Alicia Dolinsky, patrocinados por los abogados del Programa Control Ciudadano, presentaron una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Metrovías S.A. para que se conmine a llevar a cabo las tareas necesarias para que el nivel de ruido no exceda límites tolerables e ino cuos para el oído humano.

La Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad finalmente declaró abstracta la cuestión por la modificación de la situación existente al interponerse la demanda, ya que a partir de la misma, la empresa realizó obras en dicho lapso que modificaron el nivel de ruidos, circunstancia que solo podría ser ventilada, a criterio del tribunal, en una nueva acción. El fallo fue apelado.